



DISPONE CONTINUIDAD DE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013 (V. Y U.) A DON RICARDO MIRANDA RODRÍGUEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **320**/

IQUIQUE, 22 MAY 2023

VISTOS:

- a) El D.S. N°52/2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010/2016 (V. y U.) que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N°1767/2022 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N°373 de fecha 08.07.2022 de esta Seremi, que otorga asignación directa de subsidio de arriendo, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 52/2013 (V. y U.) a don Ricardo Miranda.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, ambas del año 2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°43 de fecha 20 de octubre de 2022 (V. y U.) que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio Electrónico N°665 de fecha 11.05.2023, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual se solicita la continuidad de la asignación directa del subsidio de arriendo de don Ricardo Miranda, quien es propietario de un inmueble en la ciudad de Iquique, el cual presenta daños irreparables debido a que no existen muros de contención que permitan sostener el terreno.
2. Que, don Ricardo Miranda, fue beneficiado previamente a través de la resolución individualizada en el visto e), con un subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, atendido que se constató en su oportunidad por la autoridad que se encontraba en situación de vulnerabilidad social, sin recursos suficientes para costear un arriendo y con una urgente necesidad habitacional.
3. Que, las condiciones citadas para solicitar la continuidad se mantienen a la fecha, conforme se desprende de lo señalado en el Ord. 665 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se adjunta, tales como:
 - Memorándum N°74 de fecha 10.04.2023, Comisión de Proyectos Serviu Tarapacá.
 - Memorándum N°39 de fecha 21.03.2023, Unidad de Servicio Social y Fiscalización.
 - Informe socio-habitacional, de fecha 21.03.2023, Trabajadora Social Serviu Tarapacá.
 - Informe Técnico de daños, de fecha 14.03.2023, del DPC Serviu Tarapacá.

4. El correo electrónico de fecha 22.05.2023, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue continuidad de asignación directa de subsidio de arriendo al caso social individualizado.
5. Que, mediante el Memorándum N°80 de fecha 18.05.2023 de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 12% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°1/ 2023 que regionaliza el Programa Habitacional 2023. Además, la presente solicitud cumple con el periodo máximo que permite la Resolución N°6042/2017, de 24 meses de vigencia.
6. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** por un nuevo período, asignación directa del subsidio habitacional del D.S. N°52/2013 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que se individualiza a continuación:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO TOTAL UF
Ricardo Gabriel Miranda Rodríguez	9.025.823-0	12	12	144

2. La extensión de subsidio a que se refiere el resuelvo 1 de esta Resolución, se pagará por un período de 12 meses, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo total de 24 meses a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52/2013 (V. y U.).
3. **IMPÚTESE** el total de 144 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/VGC/YMA/MCS/YLL
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional (Minvu)
- Director Serviu Región de Tarapacá
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes